



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 213 -2015-INVERMET-SGP

Lima, **09 JUL 2015**

VISTO:

El Memorándum N° 522-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 320-2014-INVERMET-SGP del 27 de noviembre de 2014, se dispuso la Intervención Económica de la Obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña"; derivada del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA de fecha 07 de abril de 2014 suscrita entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Consorcio Villa;

Que, mediante Resolución N° 161-2015-INVERMET-SGP del 11 de mayo de 2015, se modificó la primera de las nombradas, designándose como Interventor a la señora Arquitecta Jessica Rocio Inga Falcón;

Que, a la fecha la aludida profesional dejó de presta servicios en la Entidad, razón por la cual corresponde que por similar nivel de aprobación se modifique la resolución primigenia, efectuando el reemplazo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 522-2015-INVERMET/SGP-JUCO, la Oficina de Administración y Finanzas, propone al señor Arquitecto Ricardo Alfredo Sardá Valdez, como interventora de la Obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña";

Que, con Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE de 15 de enero de 2003, se aprobó la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, la cual establece el procedimiento para la Intervención Económica en una Obra, por parte de las Entidades del Sector Público;

Que, de acuerdo con la Directiva invocada, la decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato, debiendo indicarse el nombre del interventor, cuya designación recaerá en un funcionario de la Entidad, quien será el que suscriba en forma mancomunada con el contratista o el residente de obra, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de proceder con la modificación propuesta por la Oficina de Administración y Finanzas, con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos y de esta manera culminar eficazmente la obra en cuestión;

Con el visado del Coordinador de Obra, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

De conformidad con lo dispuesto en el 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 001-2013-CONSUCODE/PRE y a las facultades conferidas mediante Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 320-2014-INVERMET-SGP del 27 de noviembre de 2014, acto por el cual se dispuso la Intervención Económica de la Obra: "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña"; derivada del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA de fecha 07 de abril de 2014 suscrita entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Consorcio Villa, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"... **Artículo 3°.-** Designar como Interventor de la Obra al señor Arquitecto Ricardo Alfredo Sardá Valdez..."

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a Consorcio Villa, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Coordinación General de Obras y a la señor Arquitecto Ricardo Alfredo Sardá Valdez.

Artículo 3°.- Manténgase subsistente las obligaciones del acto primigenio, emitido en el marco de la normatividad de Contratación Estatal.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

Guillermo Gonzales Criollo
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente